



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 12.4 MAYO 2022

Referencia: 110014003081-2022-0392-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1.- Aclare con precisión y claridad la pretensión segunda (2) del escrito de demanda, respecto al concepto de la suma allí pretendida.

2.- Indique la dirección electrónica de notificación de la ejecutada, así como la dirección física del ejecutante (numeral 10 del artículo 82 del CGP).

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 42 del
12.5 MAYO 2022 fijado en la Secretaria a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria